

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm 255

Sábado 6 de noviembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 "
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 "
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Página	Página
Diputación Provincial de Córdoba.—Prorrogando hasta el día 10 de los corrientes, concertar el pago del arbitrio provincial sobre la Riqueza	1.533	
Diputación Provincial de Córdoba.—Anunciando convocatoria para la contratación de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 10'854 del camino vecinal de la carretera de Bujalance a Valenzuela a Castro del Río	1.533	
		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra.—Apertura del plazo voluntario de pago del cuarto trimestre de Guardería Rural
		Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.—Solicitando certificación de la Alcaldía de Córdoba
		Juntas Municipales del Censo Electoral.—Cardeña
		Ayuntamientos.—Córdoba y Bujalance
		Juzgados.—Pozoblanco

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial
de Córdoba

INTERVENCION

Negociado Rentas y Exacciones
Núm. 4.376

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 3 del corriente mes, acordó por unanimidad prorrogar hasta el día 10 de los corrientes, el plazo señalado en la instrucción sexta de las complementarias, que se hicieron públicas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 237 de fecha 15 del pasado mes; por lo cual los contribuyentes individuales o que por medio de los Organismos autorizados deseen concertar el pago del arbitrio provincial sobre la Riqueza deberán presentar la documentación correspondiente en las oficinas de esta Corporación, durante las horas de las diez a las trece, de los días hábiles hasta el diez del actual antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de noviembre de 1954.—El Presidente, *Joaquín Gisbert Luna*.

Diputación Provincial
de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas
y Paro Obrero

Núm. 4.304

ANUNCIO

Esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día nueve de julio último, acordó anunciar la convocatoria para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10'854 ambos inclusive en el camino vecinal DEL KILOMETRO 1 DE LA CARRETERA A BUJALANCE A VALENZUELA A CASTRO DEL RIO (TERMINO DE CASTRO DEL RIO) cuyo presupuesto asciende a CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SEIS PESETAS CON NOVEN-

TA Y CINCO CENTIMOS (163 406'95 pesetas), por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial, a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario de esta Corporación.

El Presupuesto, proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas

de las diez a las doce, en los veinte días hábiles, que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro ptas. setenta y cinco ctms. con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, a juicio del receptor de los pliegos y dentro del sobre, unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO PTS. CON TRECE CENTIMOS (3.268 13 pesetas) importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banca de Crédito Local de España, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de 1'55 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obras ejecutadas se abonará al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de la Diputación, con cargo al Capítulo once artículo tercero Concepto ciento cincuenta y seis (subvención del Estado del corriente año, hasta la cantidad de cien mil pesetas y el resto, hasta el total del remate, con cargo a la subvención del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en

nombre de los licitadores, que no hagan por sí, se verificará por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación o por el Letrado Asesor; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que originen la subasta, el adjudicatario.

Y por último, se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de pese-

tas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra (Córdoba)

Núm. 4 209

El Depositario Recaudador de esta Hermandad hace saber que desde el dos de noviembre al once de diciembre, queda abierto el plazo de pago voluntario del Cuarto Trimestre de Guardería Rural, en el domicilio social de esta Entidad.

Cabra, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. José Roldán Arrebola.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba

Núm. 3.955

CARRERAS

De conformidad con lo prevenido en la Real Orden de fecha tres de agosto de mil novecientos diez, el Alcalde del Municipio de Córdoba, en el que radican las obras de «Ensanche de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales en los 1.953'53

metros comprendidos entre los puntos kilométricos 1.580 y 3.533'53», y a los efectos de devolución de la garantía complementaria, una vez efectuadas obras cuyo importe excede del cincuenta por ciento del presupuesto, de acuerdo con el apartado d) del artículo primero de la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, remitirá a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del Pliego de Condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la Real Orden de nueve de marzo de mil novecientos nueve, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento del Alcalde de la ciudad de Córdoba, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, José Olivares.

Juntas Municipales del Censo Electoral

CARDEÑA

Núm. 4.266

En la villa de Cardena, a 18 de octubre de 1954, se reunieron en el local de este Juzgado de Paz los señores vocales, don Pedro Romero Muñoz, don Antonio Vacas Fimia, don Enrique Nevado Caballero, don Leonardo Guzmán Martínez y don Antonio Díaz Ramírez que constituyen la actual Junta Local del Censo Electoral, preside el señor Vicepresidente primero don Pedro Cachinero López, a quien le corresponde preceptivamente la Presidencia por encontrarse ausente por enfermedad el Presidente efectivo señor Juez de Paz, los cuales han sido convocados en forma legal para tratar de la renovación de esta Junta con motivo de la proximidad de las Elecciones Municipales.

Abierto el acto, siendo la hora de las once de su mañana, yo el Secretario actuante, di lectura a las disposiciones legales que regulan este acto y, así también al oficio recibido de la Alcaldía de

este Ayuntamiento por el que se comunica a la Junta que los Concejales de más edad, siguen siendo los mismos que figuran en la Junta actual.

Tampoco han variado las circunstancias que concurren en los demás miembros Vocales efectivos y Suplentes, excepto don Francisco Molinero Cabrera que ha fallecido.

Después de un breve estudio, se acuerda por unanimidad y ante la inminencia de las Elecciones cuyo Decreto ya se ha anunciado en la Prensa pública y diaria, considerar renovada esta Junta con los mismos componentes y el Vocal suplente don Francisco Molinero Cabrera, fallecido sea sustituido en caso de necesidad o inasistencia del alguno de los Vocales propietarios por el Vocal suplente que le sigue en turno.

Que de este acta se envíe conia literal al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Y no habiendo de más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce horas del día, de lo cual como Secretario certifico.

Y para que así conste y remitir al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, conforme a lo acordado, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Presidente, en Cardena a 22 de octubre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente, Pedro Cachinero.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 4.195

Fomento extraordinario

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticinco de junio del presente año convócase la contratación mediante subasta pública, de las obras de pavimentación de la calle TEJON Y MARIN bajo el tipo de licitación de DOSCIENTAS VEINTITRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS Y SETENTA Y SEIS

CENTIMOS cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de sesenta días contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta, se fija en la cantidad de SEIS MIL SETECIENTAS DIEZ OCHO PESETAS CUARENTA Y TRES CENTIMOS la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma de TRECE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS OCHENTA Y SEIS CENTIMOS.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos setenta y cinco y setenta y seis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado Español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo treinta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sobre cerrado en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas, tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números dos y tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde accidental, José Barrera.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
número.....
enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación de la calle TEJON Y MARIN se obliga y compromete llevarlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de..... pesetas (en letra) admitiendo o mejorando el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente, a utilizar en estos trabajos a obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar, retro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.—
Fecha y firma.

BUJALANCE

Num. 4.021

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio, de este término municipal que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1955, a partir de esta fecha, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de ser examinada por las personas a quienes afecte, producir contra la misma, las reclamaciones que estimen oportunas, durante un plazo de quince días.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos procedentes.

Bujalance, 19 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.262

Cédula de notificación

En los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado a virtud de demanda del Procurador don Carlos Salamanca Dueñas, en representación de don Francisco Jurado Amor, mayor de edad, casado, labrador vecino de esta población; contra don Antonio Ortiz Bernal, mayor de edad, casado, negociante, de vecindad y domicilio ignorado; sobre cumplimiento de contrato de compraventa; se ha dictado la siguiente:

•Providencia Juez Señor de Sepúlveda.—Pozoblanco a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Por presentada la anterior demanda y documentos en la misma mencionados con sus copias; examinada dicha demanda a efectos de competencia, se estima que corresponde a este Juzgado conocer del proceso de cognición que se entabla por el procurador don Carlos Salamanca Dueñas en la representación que acredita de don Francisco Ju-

rado Amor, en virtud de la copia de escritura de poder que presenta la que le será devuelta una vez tomada nota bastante.—Se tiene por parte al mencionado procurador contra don Antonio Ortiz Bernal y se admite a trámite la demanda que se sustanciará en la forma dispuesta por los artículos veintiseis y siguientes del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que desarrolla la Base décima de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y, en su virtud, siendo desconocida la vecindad y domicilio del demandado D. Antonio Ortiz Bernal, como se pide, emplácese por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose el término de seis días improrrogables a partir del en que aparezca esta publicación para que comparezca, y si lo hiciera, se le señala el de tres días para contestar la demanda, entregándosele, en este caso, las copias de la misma y documentos presentados, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de que el proceso seguirá su curso, conforme prescriben los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del citado Decreto.—Y en cuanto al segundo otrosí del escrito de demanda, expidase el oportuno edicto para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el que, en unión de comunicación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma, se entregará a la parte actora para que gestione su cumplimiento.—Lo manda y firma su señoría, doy fé.—Fernando de Sepúlveda.—Pedro Nieves.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado don Antonio Ortiz Bernal, de vecindad y domicilio ignorado, expido la presente que firmo en Pozoblanco a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA